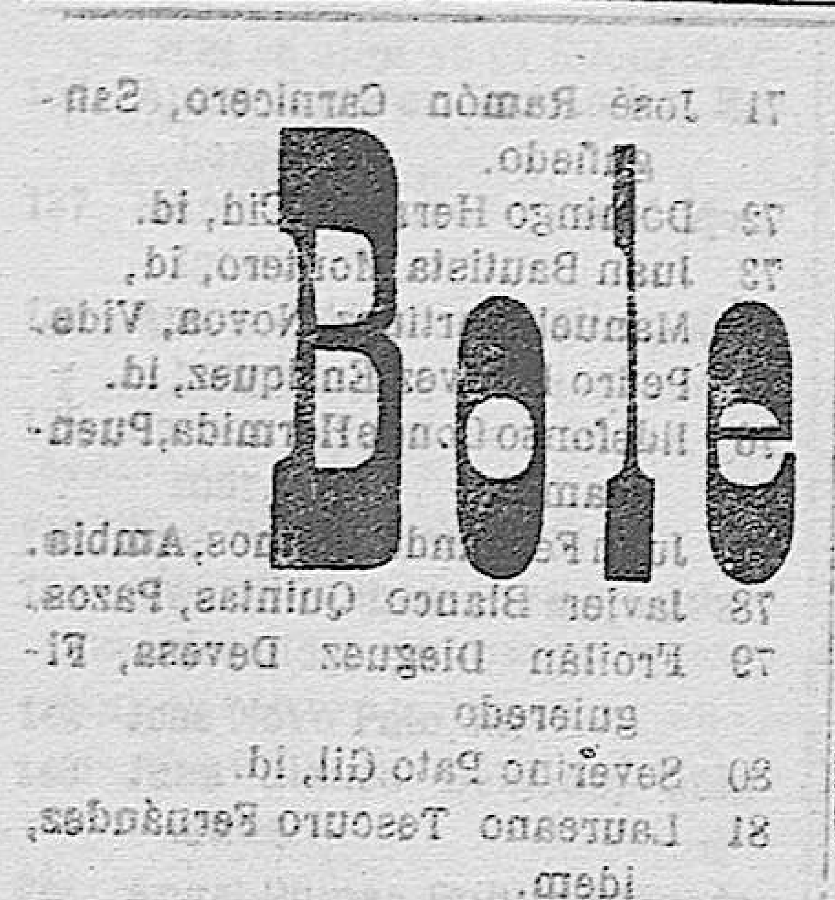


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id. 8 ». Números sueltos 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y detención de D. Vicente Bovillo Melón, vecino del Puente, Ayuntamiento de Canedo, cuyas señas se expresan á continuación, poniéndolo á disposición del Alcalde de dicho Ayuntamiento, caso de ser habido.

Sus señas

Edad 16 años.
Estatura alto.
Ojos negros.
Nariz regular.
Barba ninguna.
Color bueno.
Viste pantalón de pana color castaño, chaqueta y chaleco de paño verde oscuro y calza botinas.

Orense 4 de Agosto de 1903.

El Gobernador,
Lorenzo G. Vidal

Minas

El Sr. Gobernador civil por providencia de 31 de Julio último se ha servido declarar franco y registrable el terreno comprendido por el registro minero *Pepito*, núm. 1138, en el término municipal de la Peroja, en virtud de renuncia presentada por el interesado.

Orense 1.º de Agosto de 1903.—El Ingeniero Jefe, *A. Sandino*.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

La Dirección general de Contribuciones, en telegrama de hoy, dice á esta oficina lo siguiente:

«Ha sido prorrogada hasta el 15 del actual la recaudación voluntaria de cédulas personales en todas las provincias, menos en las arrendadas.»

Lo que se inserta en este «Boletín oficial» para conocimiento de las personas á quienes interese.

Orense 3 de Agosto de 1903.—El Delegado de Hacienda, *José Díez de Isla.*

Circular

Publicado por el Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal de Orense-Pontevedra, en los «Boletines oficiales» de esta provincia, correspondientes á los días 11, 13, 14, 15 y 16 del mes de Julio último, el plan de aprovechamientos en los montes de utilidad pública para el año forestal de 1903 á 1904, así como también su circular referente á este servicio, de fecha 4 del propio mes, inserta en el indicado periódico del día 11, esta Delegación encarga á los Ayuntamientos interesados en los disfrutes, cumplan con cuanto se dispone en la aludida circular, previniéndoles, además, que el ingreso del 10 por 100 del importe total de las tasaciones deberá verificarse en esta Tesorería antes del 16 de Octubre próximo y de una sola vez, no admitiéndose, bajo pretesto ni escusa alguna, partidas á cuenta ó por fracciones, y advirtiéndoles que si dejan transcurrir el plazo de los tres meses, que termina en dicho día 16, sin realizar el ingreso de que se trata, se expedirá el apremio para hacerlo efectivo por la vía ejecutiva.

Orense 1.º de Agosto de 1903.—El Delegado de Hacienda, *José Díez de Isla.*

AYUNTAMIENTOS

Don Juan Francisco Rodríguez, primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Cartelle, excusando al Sr. Presidente.

Hago notorio: que el día 9 del entrante mes de Agosto, tendrá lugar en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, ante el Alcalde, Concejal designado al efecto y Secretario, el arriendo en pública subasta de los arbitrios de las ferias de Cartelle y Maravillas y del degüello de reses en los mataderos de este municipio, durante el año de 1904.

Se señala el tipo de 2.272 pesetas para la feria de Cartelle, 310 para la de Maravillas y 71 para los mataderos.

El arriendo será á suerte y ventura, requiriéndose el depósito del 5 por 100 del tipo, que se consignará en la Depositaría municipal, para tomar parte en la licitación, la que tendrá efecto por pliegos cerrados, en papel de peseta, conforme al modelo que se reconoce á continuación, acompañando la cédula personal y resguardo que acredite el referido depósito, el cual consistirá en 113 pesetas y 60 céntimos para la feria de Cartelle, 15 pesetas y 50 céntimos para la de Maravillas y 3 pesetas y 55 céntimos para los mataderos, desestimándose las proposiciones que no se ajusten al modelo referido.

Principiará el acto á las diez de la mañana del expresado día, amoldándose el procedimiento á lo establecido en el art. 16 del Real decreto de 26 de Abril de 1900.

El importe del arriendo se ingresará en las arcas municipales en dos plazos iguales, que vencerán en 1.º de Marzo y 1.º de Agosto del referido año de 1904.

Los pliegos serán presentados por los interesados ó sus representantes con poder bastanteado por el letrado D. José Porras.

La fianza definitiva consistirá en el 20 por 100 del importe del remate, debiendo consignarse en metálico en la caja municipal.

El día 16 del referido mes de Agosto y hora de diez, se admitirán las mejoras del 2 por 100 del remate, abriéndose pujas orales durante media hora, y transcurrida, quedará hecha la adjudicación al más ventajoso licitador.

Si en el primer día de subasta, no hubiese licitadores, se admitirán, en primer lugar, por pliego cerrado, proposiciones que cubran el tipo y luego se admitirán las mejoras del 2 por 100 y las pujas verbales, según indica la condición 9.ª

Las demás condiciones constan en el expediente del que los interesados podrán enterarse en esta Secretaría, advirtiendo que ninguna reclamación se ha suscitado en los diez días de publicación á que se refiere el art. 29 del citado Real decreto.

Cartelle 27 de Julio de 1903.—El primer Teniente Alcalde, Jun Francisco Rodríguez.

Modelo que se cita

D. ....., vecino de ....., con cédula personal núm. ....., me comprometo á arrendar los arbitrios de ..... durante el año de 1904, en la cantidad de ..... pesetas, aceptando las condiciones que constan en el expediente de subasta, de que me he enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Petín

La cuenta general de caudales de este municipio correspondiente al ejercicio del presupuesto de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, á fin de que durante dicho término puedan examinarla los interesados y formular contra la misma las reclamaciones que consideren justas.

Petín 20 de Julio de 1903.—El Alcalde, Ignacio González.

Bollo

Confeccionado de nuevo por la Junta municipal el repartimiento de consumos de este municipio para el año corriente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el «Boletín oficial» de la provincia, en cuyo plazo podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Lo que se hace público á los efectos del art. 309 del Reglamento.

Bollo 31 de Julio de 1903.—El Alcalde, José Cueto.

Don Feliciano Mosquera Domínguez, Secretario del Ayuntamiento de la Teijeira.

Certifico: que este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 19 del actual, tomó el acuerdo que copiado literalmente es como sigue:

«Visto el proyecto del presupuesto municipal ordinario, formado para el ejercicio de 1904 por la comisión especial de este municipio; y

Resultando que discutidos detenidamente cada uno de los artículos y relaciones que comprende dicho presupuesto, encuéntranse en su totalidad conforme con los servicios que vienen á cargo de la Corporación municipal, así como con los recursos de la localidad que se establecen para atender á aquellos.

Resultando que los gastos consignados, superan en la cantidad de 2.100 pesetas á los ingresos, y que para nivelar unos con otros se presupuesta la referida cantidad, en concepto de arbitrios extraordinarios sobre artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la tarifa general de consumos.

Resultando que revisadas las partidas del presupuesto, no ha sido posible reducir los gastos ni aumentar los ingresos, para nivelar unos con otros, sino haciendo uso del recurso de los arbitrios extraordinarios en la cantidad antes indicada.

Resultando que en el presupuesto de referencia no se hace uso del ingreso del arbitrio de pesas y medas á que se refiere la regla 8.ª de la Real orden de 22 de Febrero de 1892, ya que se considera de muy dudoso éxito que su planteamiento ofrecería y en todo caso, por estimarse su rendimiento poco menos que nulo.

Considerando que según la disposición 3.ª de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893, en los presupuestos en que se consigne, ingresos por arbitrios extraordinarios, deben acompañarse precisamente los expedientes instruidos para solicitar la autorización para cobrarlos.

En presencia de la ley municipal vigente, Reales órdenes de 15 de Febrero de 1893, 14 de Marzo de 1890, 5 de Abril de 1899 y la que está declarada vigente de 3 de Agosto de 1878, el Ayuntamiento acuerda:

1.º Aprobar en principio el aludido proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado para el inmediato ejercicio de 1904.

2.º Aprobar asimismo la tarifa de arbitrios, que sin perjuicio de lo que en definitiva acuerde, en su día la Junta municipal, ha de proponerse al Gobierno para cubrir el déficit que resulta en dicho presupuesto, sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

3.º Que se anuncie la exposición al público, por término de quince días, del referido proyecto de presupuesto, en la Secretaría de esta Corporación, á los efectos del artículo 146 de la ley municipal vigente.

4.º Que se instruya expediente á los efectos de la disposición 3.ª de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893, para obtener oportunamente la autorización de los arbitrios de referencia, á cuyo fin se fijará al público, por término de diez días, en los sitios de costumbre la aludida propuesta, remitiéndose inmediatamente copia de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, para que la haga insertar en el «Boletín oficial», según previene la Real orden de 3 de Agosto de 1878; y

5.º Que transcurridos los plazos oportunos se someterán juntos á la aprobación de la Junta municipal, dichos proyecto de presupuesto municipal y expedientes de arbitrios á los efectos procedentes.»

El infrascrito Secretario certifico: Que en el proyecto de presupuesto municipal ordinario de que queda hecho mérito, en el capítulo 9.º de ingresos «Recursos legales para cubrir el déficit» art. 5.º, se halla consignada la cantidad de 2.100 pesetas por concepto de arbitrios extraordinarios, que se acordó imponer sobre los artículos siguientes:

Tarifa

Artículos, patatas; unidad del adeudo, quintal; consumo calculado, 14.000; precio medio de unidad, 2 pesetas; arbitrio acordado, 15 céntimos; producto anual, 2.100 pesetas.

Total producto, 2.100 pesetas.

Y en cumplimiento de lo acordado, para su inserción en el «Boletín oficial», expido la presente con el visto bueno del primer Teniente Alcalde en funciones, en la Teijeira á veintitrés de Julio de mil novecientos tres.—Feliciano Mosquera.—V.º B.º, Manuel Rodríguez.

Formados por la Comisión de Hacienda de este municipio los proyectos de presupuesto municipal adicional y refundido del corriente ejercicio y ordinario para el inmediato de mil novecientos cuatro, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante el cual pueden examinarlos los interesados y hacer las reclamaciones que crean oportunas, entendiéndose que dicho término principiará á contarse desde el día siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia.

Teijeira 20 de Julio de 1903.—El primer Teniente Alcalde, Manuel Rodríguez.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ORENSE

Don Justo Villanueva, Secretario de la Audiencia provincial de Orense.

Certifico: que practicado en este Tribunal el sorteo de Jurados para la formación de las listas definitivas, con arreglo al art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888, dió el siguiente resultado:

Partido de Allariz

Cabezas de familia

Sres. D.

1 Angel Salgado Arias, Allariz.
2 Antonio Parada Salgado, id.
3 Arcadio Isla García, id.
4 Antonio Pérez Fernández, id.
5 Angel Domínguez Fernández, idem.
6 Andrés Domínguez, id.
7 Benito Calvo Alvarez, id.
8 Diego Díaz Suárez, id.
9 Demetrio Villarino Seguín, id.
10 Demetrio González Arias, id.
11 Fernando Conde do Marco, id.
12 Francisco J. Pérez Conde, id.
13 Francisco Conde Quintas, id.
14 Gerardo Pérez Conde, id.
15 Fernando Rodríguez González, idem.
16 Gerardo Blanco Alvarez, id.
17 Antonio Otero Párez, id.
18 José Suárez Feijóo, id.
19 Leandro Rodríguez Suárez, id.
20 Luciano González y González, idem.
21 Manuel Cid Conde, id.
22 Ramón Fernández Cascón, id.
23 Ricardo Rodríguez Suárez, id.
24 Ramón Losada, id.
25 Severo Suárez, id.
26 Camilo Pascual Domínguez, idem.
27 Antonio González Delgado, id.
28 Ramón Rumbao, id.
29 Ricardo Seijas, id.
30 Ramón Suárez Feijóo, id.
31 José Seijas, id.
32 Francisco Fernández Cid, id.
33 Serafín Pérez, id.
34 Francisco Feijóo, id.
35 Luis Romasanta, Coira.
36 Matías Conde, id.
37 Juan Antonio González, Portela.
38 Angel Seguín Quintas, Casasnovas.
39 Castor Conde y Conde, id.
40 Gerardo González Domínguez, Seoane.
41 Crisanto González, id.
42 Antonio Prol González, Barrio.
43 Bernardo Salgado, id.
44 Felipe Rua Touré, id.
45 Inocencio Salgado Conde, id.
46 Antonio Salgado Pérez, Villar.
47 Francisco Lozano Garrido, id.
48 Miguel Pérez Salgado, Outeiriño.
49 Domingo Lamelas Fariñas, id.
50 Elías Valboa, Junquera.
51 Custodio Alvarez, id.
52 Clemente Cid Selas, id.
53 Manuel Conde Cid, id.
54 Rafael Barrio Rodríguez, id.
55 Ladislao Prieto Rivas, id.
56 Francisco Antonio Puga Rodríguez, id.
57 Vicente Paros Brandín, id.
58 Jesús Pérez López, id.
59 Darío Rodríguez, id.
60 Paulino Rivas Pérez, id.
61 Juan Taboada Prieto, id.
62 Eladio da Casta Guitián, id.
63 Aquilino Ferreiro Fernández, idem.
64 Antonio Cid Alonso, Casares.
65 Manuel Marra Coello, Graña.
66 Cayetano Ferreira Garrido, Baños.
67 Antonio Bouzas Ferreiro, id.
68 José María Martínez Ferreiro, Almoitte.
69 Benito Torres Prol, id.
70 Antonio Vila Rodríguez, id.
71 José Ramón Carnicero, Sangueñedo.
72 Domingo Hermida Cid, id.
73 Juan Bautista Montero, id.
74 Manuel Martínez Novoa, Vide.
75 Pedro Estévez Enríquez, id.
76 Ildefonso Conde Hermida, Puenteambia.
77 Juan Fernández Ramos, Ambia.
78 Javier Blanco Quintas, Pazos.
79 Froilán Dieguez Devesa, Figueiredo
80 Severino Pato Gil, id.
81 Laureano Tesouro Fernández, idem.
82 Vicente Rodríguez Carballo, id.
83 Antonio Tesouro González, Alén.
84 Juan Vila Tesouro, Rioseco.
85 Félix Puga Martínez, id.
86 Severino Rodríguez Río, Hermida.
87 Ignacio Fernández González, Solveira.
88 Constantino Romero González, idem.
89 José Martínez Areas, S. Ginés.
90 Eladio Gil Quintas, Pazo.
91 Caudido Justo Arias, Taboadela.
92 Ventura Novelle Vázquez, id.
93 José González Santás, id.
94 Antonio Santás Outeiriño, id.
95 Juan Benito Vila, Pumar.
96 Manuel Menor García, id.
97 Domingo Quintas Feijóo, id.
98 Severo Conde Lage, Santás.
99 Antonio Quintas Blanco, id.
100 Rufino Pérez Pérez, Sotomayor.
101 Joaquín Losada Martínez, id.
102 Francisco Babarro Cid, Cabelo.
103 José María Blanco de Pozo, Abeledo.
104 José Fernández Gallego, Abeledo.
105 Bernardo Gallego Campo, Santa Leocadia.
106 Salvador Quintas Blanco, id.
107 Benito Quintas Blanco, San Jorge.
108 José Santás Outeiriño, id.
109 Cesáreo Lamas Fernández, Rabeda.
110 Juan Quintas Bueno, Venta do Río.
111 Genaro Puga Barril, id.
112 José Vello Blanco, Taboadela.
113 Antonio Vila Fidalgo, Silvoso.
114 Clemente Alvarez Alvarez, Junquera de Espadañedo.
115 Santiago Alvarez Rodríguez, idem.
116 Agustín Blanco Blanco, id.
117 Miguel Blanco Ferreiro, id.
118 Antonio Bouzas de Dios, id.
119 Felipe Blanco Costa, id.
120 Vicente Fernández Domínguez, idem.
121 Miguel González Pacios, id.
122 José González Refojo, id.
123 Antonio Pumar Prieto, id.
124 Tomás Carballo Gómez, Graña.
125 Agustín Cortés Rodicio, id.
126 Martín Fernández Filgueiras, idem.
127 Ricardo Fernández Filgueiras, idem.
128 Santiago González González, San Miguel.
129 Martín Blanco Cid, id.
130 Andrés Blanco Blás, Mato.
131 José Blanco Blás, id.
132 Francisco Rodríguez Rodríguez, Ichó.
133 Manuel do Rego Blás, id.
134 Cándido de Dios Alvarez, id.
135 Antonio Copo Fernández, Paradela.

136 Angel Alvarez Fernández, Reboreda.
137 Manuel Alvarez Fernández, Iglesia.
138 Antonio Alvarez de Dios, Carballeira.
139 Severo Alvarez Fernández, Pumar.
140 José Pato González, id.
141 Manuel Blanco Bermejo, Pardeconde.
142 José Novo Pato, id.
143 Juan Blanco Delgado, Quintairos.
144 Angel Pumar Buillo, Maceda.
145 Manuel Casado Arnaez, id.
146 Ramón Lage González, id.
147 Manuel Lage González, id.
148 Ricardo Fernández Araujo, id.
149 Santiago González Pérez, Cuesta.
150 Eduardo González Ramos, Escuadro.

Capacidades

1 Antonio Bouzas Alonso, Allariz.
2 Modesto Rodríguez, id.
3 Mateo Pintado, id.
4 Eladio González Delgado, id.
5 Benito Suárez Feijóo, id.
6 Gerardo Delgado Blanco, id.
7 Ramón Fernández Peña, id.
8 Antonio Sanchez, id.
9 Ramón Conde Cid, id.
10 Francisco Rodríguez, id.
11 Francisco Javier Parada, id.
12 Luis Conde Conde, id.
13 José Mangana Conde, Valverde.
14 Antonio Conde y Conde, id.
15 Manuel Conde y Conde, id.
16 José González Armada, Castro.
17 Pedro Quintas, id.
18 Carlos Cid Cid, Villar.
19 Juan Rodríguez Conde, Acéa.
20 Juan Fidalgo Conde, Vilaboa.
21 Francisco Grande Fernández, Barrio.
22 Francisco Rodríguez Alvarez, id.
23 Manuel Ferreiro Blanco, id.
24 Basilio Rodríguez Seguín, Boveda.
25 Ramón Rodríguez Simón, id.
26 José Simón González, id.
27 Hilario Carballo Prado, Parada.
28 José González Amado, Riobó.
29 José María Lamas Rodríguez, Junquera de Ambía.
30 Antonio Salgado Roca, id.
31 Manuel Borrajo Devesa, id.
32 Benito Gómez Mascareñas, Cerdeira.
33 José Sampedro, id.
34 José Iglesis Baceiredo, Merl.
35 Pedro Cid Fidalgo, id.
36 Santos Otero Barrio, Graña.
37 Domingo Gómez Mascareñas, id.
38 Diego Graña Fernández, Bestelo.
39 Manuel Gómez Iglesias, Casaroá.
40 José Benito Cid Díaz, Pousa.
41 Augusto Merino Garrido, Baños.
42 Bernardo Pérez Díaz, id.
43 José González y González, id.
44 Benito Merino Boo, Calvelo.
45 Benito de Santiago Prol, Poedo.
46 Enrique Rodríguez Núñez, id.
47 Constantino Acuña Merino, Pazos.
48 Serafín Garrido Núñez, Presqueira.
49 Benito González Novóa, id.
50 Agustín Cid Fernández, Calvelo.
51 Benito Guede Calvo, Marrás.
52 José Guede Núñez, Figueiredo.
53 Antonio Feijóo Reinoso, id.
54 Jesús Outeiriño Lamas, id.
55 Francisco Vilarchao Quintas, id.
56 Demetrio Fernández Gallego, Saá.
57 Aantonio Saá Mangana, id.
58 José Benito Fernández Cid, Cantoña.
59 Benito Requejo Garrido, San Ginés.
60 Pedro Gil Barral, Solveira.
61 Jesús Iglesias Pérez, Vilar.
62 Jacinto Cid Mangana, Abeledo.
63 Joaquín García González, Santa Leocadia.
64 Ruperto Vila Calviño, id.
65 Agapito Saburido Paredes, id.
66 Antonio Quintas Bouzas, Pousa.
67 Benito Quintas Bouzas, id.
68 Agustín Blanco Alvarez, Junquera de Espadañedo.
69 Javier Lage, Maceda.
70 Cándido Bovillo Bazal, id.
71 Demetrio Alvarez Vidal, id.
72 Juan Vidal Rodríguez, id.
73 Ramón Conde Pérez, id.
74 Juan Francisco Quintas, Escuadro.
75 Pablo Leal Díaz, Villar.

Partido de Bande

Cabezas de familia

Sres. D.

1 Benigno Varela Campelo, Bande.
2 Félix Rodríguez Fernández, id.
3 Genaro Fernández Alvarez, id.
4 Antonio Rodríguez Domínguez, idem.
5 Perfecto Fernández Fernández, idem.
6 Francisco González Prado, Villameá.
7 Cesáreo Gómez Seijas, id.
8 Francisco Valle, id.
9 Antonio González Torrado, Martiñán.
10 Dámaso Nieto Torrado, id.
11 Camilo Vázquez Alvarez, id.
12 Miguel Alvarez Balado, Sarreaus.
13 Lorenzo Rodríguez Fernández, idem.
14 Ignacio Alvarez González, Calvos.
15 Benito Varela Campelo, id.
16 Jesús Domínguez Rivera, Campelos.
17 Félix Rodríguez Rodríguez, Rubiás.
18 José Lorenzo Suarez, id.
19 Cesáreo Rodríguez Pérez, id.
20 Miguel González Alonso, Baños.
21 Juan Manuel Fernández, id.
22 Benito Rascado Pérez, Vilela.
23 Ramón Fernández Arca, id.
24 José Fernández Pérez, Carpazás.
25 Serafín López Quintas, id.
26 José Feijóo Fernández, id.
27 Benito Alonso González, Galez.
28 Camilo Alonso González, id.
29 Eustaquio Fernández, id.
30 Pedro González Alonso, Ferreiros.
31 José González Rodríguez, id.
32 Adolfo González Rodríguez, id.
33 Luis González Rodríguez, id.
34 Lorenzo Alvarez Estevez, Tierrachan.
35 Claudino Domínguez Sousa, id.
36 Hipólito López Incógnito, id.
37 Domingo Prieto Gamallo, id.
38 Benito Rodríguez Pérez, id.
39 Lorenzo Rodríguez Pérez, id.
40 Filardo Sousa Fernández, id.
41 Evaristo Vázquez López, id.
42 José Pereira Lamosa, Casal.
43 Eraclio Repesa Feijóo, id.
44 Antonio León López, Hermille.
45 Ricardo Paz Alvarez, id.
46 Antonio Paz Teijeiro, id.
47 Antonio Vazquez Rodríguez, id.
48 José Díaz Alvarez, Vila.
49 José Rodríguez Rodríguez, id.
50 Victoriano Rodríguez Fernández, Souto.
51 Manuel Movilla López, Pazos.
52 Tomás Alvarez Rodríguez, id.
53 Juan Benito Alvarez, id.
54 Manuel López Fernández, Gendive.
55 Benito Alvarez Fernández, id.
56 Benito Pérez de Dios, Padrendo.
57 Manuel González Domínguez, idem.
58 Antonio Vázquez Alvarez, Maus.
59 Domingo Pena Caldas, Taboadela.
60 Domingo Alvarez Martínez, id.
61 Andrés Sánchez González, Corredoira.
62 Manuel Prieto López, id.
63 Alfredo Pena González, Quintá.
64 Francisco Rodríguez Rodríguez, idem.
65 Braulio Pena González, Cerdedo.
66 Benito Castro Fariñas, id.
67 Antonio Portela López, Pazó.
68 Manuel Pena González, Touzós.
69 Domingo Vázquez Rodríguez, Muíños.
70 Sebastián Vázquez, Couceiro.
71 José Davila Araujo, id.
72 José González Rodríguez, id.
73 Manuel Rodríguez, id.
74 Bartolomé Cortés, Gorgua.
75 Domingo Míguez, id.
76 Calixto Estévez, San Roque.
77 Servando Moya, id.
78 Miguel Alvarez, Notaría.
79 José Alvarez Estévez, Pontillón.
80 Baltasar Alonso, Seoane
81 Francisco Fernández González, Piñeiro.
82 Ramón Pérez, Morgade.
83 Francisco Alonso Cortés, Requejo.
84 Manuel Pérez López, Frieira.
85 Saturnino Peña, id.
86 Antonio Rua Fernández, id.
87 Ramón González, Nogueira.
88 Manuel Pérez, Aldea Souto.
89 Ramón Lorenzo Rodríguez, Santa María.
90 Antonio Domínguez Alonso, id.
91 Benjamín González Cao, id.
92 Vicente Vispo Suárez, Portela.
93 Tomás de Nóvoa Guede, id.
94 Victorio Domínguez Torneiros, Sanguñedo.
95 José Fidalgo, id.
96 Constantino Fernández, San Vicente.
97 Cándido Fernández Domínguez, idem.
98 Prudencio Alvarez González, Layoso.
99 Ventura Araujo Alvarez, id.
100 Ignacio Alvarez Dorado, Pía.

Capacidades

1 Enrique Román Oterino, Bande.
2 Vicente Alvarez Escouriaza, id.
3 Eugenio Sanchez Iglesias, id.
4 Jesús Rodríguez Quintas, id.
5 José Pousa Fernández, id.
6 Gerardo López Conde, id.
7 Juan Cabanelas Lucio, id.
8 José Rodríguez Quintans, id.
9 Benito do Baño Alonso, Rivero.
10 Francico Pacios Campo, id.
11 Juan Alvarez, id.
12 José Campo Fernández, id.
13 Serafín Rodríguez Fernández, idem.
14 José Alvarez Alvarez, Bande.
15 Ramón Vello Nieves, id.
16 Antonio Alonso Alonso, Calvos.
17 José Rodríguez García, Santa Comba.
18 José María López, Gines.
19 Manuel Morgade Fondevila, id.
20 Ildefonso Lorenzo Figueiredo, Sordos.
21 Manuel Rodríguez Rodríguez, id.
22 Manuel Alvarez Alvarez, Galez.
23 Jacobo Estévez González, id.
24 Evencio Castro García, Tierrachán.
25 José González Rodríguez, id.
26 Francisco Torres Vázquez, id.
27 Benito Estevez Alvarez, Quintas.
28 Isidro Alvarez Acuña, Sabariz.
29 Ramón Medela Peaguda, Villarino.
30 Tomás Vázquez Vazquez, id.
31 Ricardo López Conde, Facós.
32 José Rodríguez Fernández, Hermille.
33 Antonio Rodríguez Rodríguez, Vila.
34 Francisco Vázquez Alvarez, Caule.
35 José González Alvarez, Quintas.
36 Pedro Alvarez Alvarez, Requejo.
37 Benigno Alvarez Rodríguez, id.
38 Benigno Fernández Alvarez, id.
39 Antonio Pereira Vazquez, id.
40 Manuel Alvarez Incógnito, Quintas.
41 José Teijeiro Fernández, id.
42 Benito Ramos, Pazos.
43 José Pérez González, Villa.
44 Rufino Vázquez Incógnito, Rial.
45 Domingo Fernández Vila, Maus.
46 Pedro Rodríguez Incógnito, id.
47 Joaquín Escudero Pérez, Pousa.
48 Calixto Domínguez, Barja.
49 Camilo Míguez, Freanes.
50 Camilo Domínguez, Esmoriz.

(Se continuará.)

JUZGADOS

Don Nicolás Tenorio y Cerero, Juez de instrucción del partido de Viana del Bollo.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Waldino Pérez Rodríguez, de 19 años, soltero, labrador, hijo de Agustín y Jacinta, natural y vecino del Bollo, en este partido, de estatura pequeña, ojos garzos, pelo y cejas castaño oscuro, nariz y boca regulares, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en el «Boletín oficial» de esta provincia y en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado, sito en la Plaza de la Constitución de esta villa, núm. 11, á fin de ampliar su declaración indagatoria en sumario que se le instruye por lesiones; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Viana del Bollo á veintinueve de Julio de mil novecientos tres.—Nicolás Tenorio.—De su orden, Mariano Santamaría.

Don Gualberto Ulloa y Fernández, Juez de instrucción de Puente Caldelas.

Por la presente cita, llama y emplaza á Antonio González Sánchez, casado, hijo de Antonio y de María, de veintiocho años de edad, labrador, natural y vecino de Santa Eulalia de Teilán, partido de Monforte,

y actualmente ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, á prestar declaración indagatoria en sumario que se instruye sobre estafa y alzamiento; bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar, como comprendido en el número 1.º del artículo 834 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo, ruego á todas las autoridades y funcionarios de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho sugeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas, en la cárcel de esta villa.

Puente Caldelas treinta y uno de Julio de mil novecientos tres.—Gualberto Ulloa.—De orden de su señoría, José Portela.

Señas del procesado

Estatura regular, pelo castaño, ojos y cejas idem, color pálido, barba rara, nariz afilada, boca regular.

Don Benigno Sánchez Andrade, Juez de instrucción de Cambados.

Hace público: Que por la presente se cita y llama á Benigno Castro Gayoso, hijo de Francisco y de Juana, de veintinueve años, casado, cantero, natural de Longoseiro, término y partido de Carballino, provincia de Orense, cuyas más circunstancias se expresarán á continuación, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», se ponga á disposición de este Juzgado con el fin de extinguir la pena de tres días de arresto menor, impuesta con otra que ya cumplió en causa por allanamiento de morada; con prevención de que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á las autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la detención del indicado sujeto con el expresado fin, por haberse acordado así por solución de esta fecha.

Dado en Cambados á treinta de Julio de mil novecientos tres.—Benigno Sánchez.—El Escribano, Joaquín Fóle del Villar.

Señas

Estatura corta, grueso del cuerpo, moreno, barba y bigote afeitado, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, sin seña particular visible y viste como los de su clase.

Don Jesús María del Río Barrio, Secretario del Juzgado municipal de Villardevós.

Certifico: que en este Juzgado se presentó por don José García Gallego, mayor de edad, casado, vecino y del comercio de este pueblo, demanda á juicio verbal civil, contra José Joaquín Fernández y su esposa Avelina Rojas, vecinos que fueron de este pueblo, hoy en ignorado paradero, en reclamación de que mancomunadamente, le satisfagan la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, que dice le adeudan procedentes de préstamo é intereses, según obligación simple.

En virtud de la indicada demanda, se dictó en esta fecha por don Evaristo Dieguez, Juez municipal suplente de este término la providencia que dice:

«Juez señor Dieguez: Villardevós Julio veinte de mil novecientos tres. Por presentada la anterior demanda, cítense á juicio verbal civil á demandante y demandados, verificándolo, respecto á los últimos, en la forma prevenida en el artículo setecientos veinticinco de la ley de Enjuiciamiento civil, señalándose para la celebración del juicio el día diez de Agosto próximo, á las catorce horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Progreso, número ochenta y uno, previniendo á los demandados que si no comparecen al juicio el día y hora señalados, se celebrará en su rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar. Lo mandó y firma dicho señor Juez municipal de que certifico.—Evaristo Dieguez.—Ante mí: Jesús María del Río, Secretario.»

Y á los efectos legales, expido la presente que con el visto bueno firmo en Villardevós á veinte de Julio de mil novecientos tres.—Jesús María del Río.—Visto bueno, Evaristo Dieguez.

Don Jesús María del Río Barrio, Secretario del Juzgado municipal de Villardevós.

Certifico: que en este Juzgado se presentó por don José García Gallego, mayor de edad, casado y vecino de este pueblo, demanda á juicio verbal civil, contra Corolina Vaz Incógnito, mayor de edad, soltera, labradora y vecina que fué de este pueblo, hoy en ignorado paradero, para que como hija y heredera de Eudosia Vaz, difunta, le satisfaga doscientas cincuenta pesetas que la Eudosia le quedó adeudando por haberse constituído fiadora y principal pagadora de la expresada cantidad de José Joaquín Fernández, según obligaciones simples.

En virtud de cuya demanda y en esta fecha se dictó por don Evaristo Dieguez, Juez municipal suplente de este término la providencia que dice así:

«Juez municipal suplente señor Dieguez: Villardevós Julio veinte de mil novecientos tres. Por presentada la anterior demanda, cítense á juicio verbal civil al demandante don José García y á la demandada Carolina Vaz, verificándolo por lo que hace á la última, en la forma prevenida en el artículo setecientos veinticinco de la ley de Enjuiciamiento civil, señalando para la celebración de dicho juicio el día diez de Agosto próximo á las diez horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Progreso, número ochenta y uno; apercibiéndo á la demandada que sino comparece al juicio el día y hora señalados, se le celebrará el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. Lo mandó y firma dicho señor Juez, de que certifico.—Evaristo Dieguez.—Ante mí, Jesús María del Río, Secretario.»

Y á los efectos legales, expido la presente que firmo con el visto bueno del señor Juez en Villardevós á veinte de Julio de mil novecientos tres.—Jesús María del Río.—Visto bueno, Evaristo Dieguez.

Edictos militares

Primer Batallón del Regimiento Infantería de Extremadura, núm. 15. Comisión Liquidadora.

Relación nominal de los individuos del mismo, ajustados con arreglo á la Real orden circular de 7 de Marzo de 1900 («D. O», núm 53) que no han solicitado sus alcances hasta la fecha, con expresión del que á cada uno le resulta, y que según sus antecedentes fueron á residir ó pertenecen los pueblos de su naturaleza á la provincia de Orense.

Soldado Pedro Anta García, alcanza 8'65 pesetas, natural de Seoane. Fallecido en el año 1895.

Idem Francisco Quintas Andrade, alcanza 53'60 pesetas, natural de Sandianes. Fallecido en el año 1896.

Idem José de Saá Lamela, alcanza 291'95 pesetas, natural de Maceda. Repatriado con el Batallono.

Málaga 22 de Julio de 1903.—El Comandante Mayor, Carlos Apolinario Fernández Sousa.—V.º B.º: El Coronel, Villalón.

Terminados por la Comisión Liquidadora del primer Batallón del Regimiento de Infantería Isabel II, número 32, los ajustes de los individuos que pertenecieron al mismo durante la última campaña de Cuba, y siendo muchos los que no han solicitado el pago de sus alcances, se hace público para que lo verifiquen por medio de instancia dirigida al Sr. Coronel Jefe de dicha Comisión.

Valladolid 30 de Julio de 1903.—El Coronel, José Mozagón.

Habiendo sido ajustadas las clases é individuos de tropa que pertenecieron al disuelto Batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, núm. 6, se hace saber, á fin de que los interesados que no hayan reclamado sus alcances, pueden efectuarlo por medio de instancia dirigida al Sr. Coronel Jefe de la Comisión Liquidadora del dicho Batallón, afecta al Regimiento Infantería Isabel II, núm. 32, en Valladolid.

Valladolid 29 de Julio de 1903.—El Comandante Mayor, Carlos Lafuente.—V.º B.º: El Coronel, Mozagon.

Comisión Liquiladora del Batallón provisional de Puerto Rico, núm. 1.

Relación uominal de los individuos de este disuelto Batallon que se hallan ajustados y deben solicitar los alcances con arreglo al artículo 21 de la Real orden circular de 7 de Marzo de 1900 («D. O.», núm. 53).

Soldado 2.º Andrés García Gómez.
Idem Antonio Collazo Toro.

Naturales de Orense.

Tarragona 29 de Julio de 1903.—El Comandante Mayor, Manuel Laroaz.—V.ºB.º: El Coronel, J. Mora.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15